CONTRATO	No. F11-434-2023
CLASE	Contrato de Prestación de Servicios
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XADAV S.A.S ZOMAC Nit. N° 901374257-9 Represent. Legal MIGUEL ANGEL VELEZ CAMPO CC: 76.259.071 de Morales © DIRECCIÓN: Calle 4 1 B 08 10 12 CELULAR: 3135146844 CORREO: comerxadav@gmail.com
MODALIDAD	Convocatoria Pública Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-017-2023
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O EN CALIDAD DE PRESTAMO, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO VIAL REGISTRADO CON CODIGO BPIN 2022194730041.
VALOR	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE. **($177.005.000,00)**
PLAZO	La duración del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2023 y/o hasta cumplir la totalidad de las actividades contratadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal.
CDP	No. 989 del 15 de noviembre de 2023 por $177.005.000
VIGENCIA FISCAL	2023

Entre los suscritos a saber **VÍCTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.308 expedida en Popayán Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de Morales, en su calidad de ALCALDE, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO CAUCA** y por la otra parte **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XADAV S.A.S ZOMAC**, con NIT 901374257-9, representado legalmente por **MIGUEL ANGEL VELEZ CAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 76.259.071 de Morales ©, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. **b)** En tal virtud se concedió facultades al Ejecutivo Municipal para suscribir todo acto, contrato o convenio con personas naturales y jurídicas para la ejecución del presupuesto.- **c)** Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato la Administración Municipal de MORALES expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. No. 989 del 15 de noviembre de 2023 por $177.005.000**.

d) Que surtido el proceso respectivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-017-2023,** teniendo por objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O EN CALIDAD DE PRESTAMO, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO VIAL REGISTRADO CON CODIGO BPIN 2022194730041, se le adjudicó el contrato a **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA XADAV S.A.S ZOMAC**, con NIT 901374257-9, representado legalmente por MIGUEL ANGEL VELEZ CAMPO identificado con la cédula de ciudadanía número 76.259.071 de Morales ©, según Resolución No. **835** del 05 de diciembre 2023. **e)** Que este contrato se rige por las formalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales pertinentes. Previas las anteriores consideraciones, el contrato se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O EN CALIDAD DE PRESTAMO, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO VIAL REGISTRADO CON CODIGO BPIN 2022194730041.

Especificaciones técnicas del servicio

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Transmisión completa, para Volkswagen placa OCD-871	Unidad	1
2	Reparación motor buldócer Caterpillar D6	Unidad	1
5	Rodamientos del tráiler y pintura	Unidad	1
6	Bomba eléctrica combustible retroexcavadora sobre llantas Hyundai	Unidad	1
8	Cambio de aceite volquetas	Unidad	7
9	Cambio de aceite pajaritas, vibrocompactador	Unidad	3
10	Reparación gato de volqueta OCD-870 CDE-872	Unidad	2
13	Baterías	Unidad	3
14	reparación eléctrica	Unidad	1
15	Soldaduras	Unidad	1
17	Reparación de vibricompactador	Unidad	1
19	cambio troque delantero volqueta mercedes	Unidad	1

CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la ley 80 de 1993 y la modificación de la Ley 1150 del 2007

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS:

DEL PROCEDIMIENTO:

1. Asistir a los comités que programe el Supervisor con el fin llevar el seguimiento ejecutivo, técnico y financiero del contrato.
2. El contratista deberá cumplir con las exigencias del anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Realizar los mantenimientos e intervenciones que se requieran a cada uno de los vehículos y maquinaria objeto de este proceso, en las mejores condiciones técnicas mecánicas y de limpieza para prestar el servicio.
4. El contratista no podrá iniciar trabajos sobre vehículos y maquinaria sin la debida autorización del supervisor del contrato.
5. El contratista devolverá al Municipio todos los vehículos, equipos y máquinas que se entreguen para servicios de mantenimientos completamente limpios y aseados. Los vehículos y maquinas deberán ser entregadas lavado (en caso de mantenimiento correctivo y/o solicitada por el supervisor de contrato) sin costo adicional.
6. El contratista se compromete a mantener permanentemente una caja menor de mínimo Cinco millones de Pesos ($5.000.000) para agilizar los requerimientos diarios que surgen en el Municipio con motivo del mantenimiento imprevisto y prioritario a realizar.
7. Deberá conservar las características y estándares de desempeño de las máquinas estipuladas en las hojas de especificaciones creadas por el fabricante, tanto para el conjunto principal como para sus subconjuntos y componentes tales como motores, reductores, compresores, circuitos hidráulicos, neumáticos, eléctricos o electrónicos o dispositivos mecánicos entre otros.

DE LAS INSTALACIONES:

1. El servicio deberá prestarse en la cabecera Municipal en el lugar que se ha presentado en la oferta técnica para la realización de los trabajos.

DE LAS GARANTIAS Y REPUESTOS:

1. Los repuestos instalados a los vehículos, maquinaria y equipos deben ser GENUINOS Y ORIGINALES U HOMOLOGADOS de la marca fabricante de los mismos, en caso que estos repuestos por algún motivo no se consigan en el mercado, el supervisor podrá autorizar repuestos homologados para agilizar las reparaciones. Todos los repuestos deberán cumplir a cabalidad con la garantía técnica solicitada por la ENTIDAD, los cuales serán verificados por el supervisor o a quien este designe.
2. Garantía de los servicios EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, es decir mano de obra, de seis (6) meses.
3. Garantía de los repuestos EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica

mínima para los repuestos a instalar, de seis (6) meses.

4. Garantía de la batería: EL CONTRATISTA deberá otorgar como mínimo una garantía de (12) doce meses para el cambio de la batería, contados a partir del recibo a satisfacción de la misma, por parte de la ENTIDAD.
5. Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar los trabajos de mantenimiento ya programados.
6. En caso que el supervisor del contrato con motivo del cumplimiento de sus funciones y con relación a reclamaciones por parte de la ENTIDAD, requiera hacer la verificación de la calidad o instalación y funcionamiento de un repuesto, podrá solicitar al contratista el desmonte, desarmado y armado de partes sin que ello implique costo adicional para la ENTIDAD.
7. El contratista se obliga para con la ENTIDAD a reemplazar piezas que por mal uso o manipulación de sus operarios resulten averiadas o estropeadas sin que ello implique un costo adicional para la ENTIDAD. Ningún error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse al desconocimiento o negligencia del operario. Las reparaciones e intervenciones adicionales que se generen por esta causa correrán por cuenta del Contratista sin costo alguno para la ENTIDAD.
8. En el evento que se llegue a requerir el suministro de uno o varios elementos, repuestos e insumos NO INCLUÍDOS en los Formatos económicos del presente contrato, el contratista debe informar al supervisor del contrato lo anterior y suministrar la cotización correspondiente, dicho valor debe encontrarse dentro de condiciones de mercado y se pagará de acuerdo con la nota establecida en la forma de pago.
9. El contratista deberá entregar los repuestos usados y elementos en mal estado que son reemplazados a los vehículos, maquinaria y equipos propiedad del Municipio contra entrega del equipo o máquina intervenida, al supervisor del contrato y/o interventor en una bolsa identificada con el número interno, placa y No. de la orden de trabajo. En esta bolsa deberá ir el listado de repuestos en mal estado firmado por quien entregó por parte del contratista y quien recibió por parte de la ENTIDAD.
10. De resultar suministros, reparaciones o repuestos que no cumplan con las calidades requeridas, el contratista tendrá un término de tres (3) días contados a partir de la comunicación pertinente de la ENTIDAD, para realizar el cambio a que haya lugar.

DEL HORARIO:

1. Prestar el servicio de mantenimiento en el siguiente horario: Desde las 7:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de lunes a viernes y el sábado desde las 7:00 a.m. hasta las 2:00 p.m, sin perjuicio que el contratista asigne para la oportuna evacuación de los trabajos solicitados por la ENTIDAD, el tiempo requerido adicional para la atención oportuna de los vehículos, maquinaria o equipos objeto de este contrato que se requieran con carácter urgente y que contribuyan operativamente a los fines misionales de la ENTIDAD.
2. Dar prioridad de atención a los vehículos que sean objeto de la ejecución del presente proceso, en el evento que el taller atienda otros vehículos diferentes al del presente contrato.

DE LA DURACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Con el fin de predeterminar la duración del trabajo a realizar por parte del contratista este deberá especificar al momento de impartir una valoración de los trabajos, la clasificación del tipo de reparación y así queda predeterminada la duración del trabajo. Estos tiempos comenzarán a contar a partir de la expedición de la orden de trabajo por parte de la ENTIDAD. El incumplimiento de estos tiempos significa para el Municipio la afectación en su programación, pérdidas ocasionadas por incumplimiento en los compromisos que la entidad adquiere con la ciudad, por tanto a excepción de las ocasiones en las cuales el supervisor y/o interventor autorice por razón justificada una posible demora, el contratista se obliga al cumplimiento de los tiempos pronosticados y definidos para cada servicio. Las razones por las cuales se pueda dar un incumplimiento a los plazos definidos deberán ser informadas por escrito al Supervisor y/o interventor antes de la finalización del plazo de ejecución del servicio, en caso de inobservancia de los plazos definidos se configura un incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Los tipos de reparación se clasificarán así:

Tipo de Reparación	Descripción	Plazo Máximo de Entrega
Menores	Incluye tiempos de valoración de trabajos a realizar y una vez el Municipio de la aprobación y expida la O.T empezará a correr el tiempo de reparación. Incluye mantenimientos preventivos y reparaciones en partes de un sistema (Ej cambio terminales del sistema de dirección)	5 días calendario
Mayores	Incluye mantenimientos correctivos que requieren reparación de sistemas completos (Ej: Reparación del sistema hidráulico)	15 días calendario
Mayores con Importación de repuestos	Incluye mantenimientos correctivos que requieren reparación de sistemas completos y que por su complejidad requiera que uno o varios repuestos sean importados o requieran fabricación o adaptación.	45 días calendario

B) OBLIGACIONES del MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través de la Secretaria de Planeación Municipal.

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO El valor de los bienes requeridos por la entidad asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE. **($177.005.000,00).**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Transmisión completa, para Volkswagen placa OCD-871	Unidad	1	$ 13.500.000	$ 13.500.000
2	Reparación motor buldócer Caterpillar D6	Unidad	1	$ 40.500.000	$ 40.500.000
5	Rodamientos del tráiler y pintura	Unidad	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
6	Bomba eléctrica combustible retroexcavadora sobre llantas Hyundai	Unidad	1	$ 5.400.000	$ 5.400.000
8	Cambio de aceite volquetas	Unidad	7	$ 2.700.000	$ 18.900.000
9	Cambio de aceite pajaritas, vibrocompactador	Unidad	3	$ 2.700.000	$ 8.100.000
10	Reparación gato de volqueta OCD-870 CDE-872	Unidad	2	$ 13.500.000	$ 27.000.000
13	Baterías	Unidad	3	$ 1.350.000	$ 4.050.000
14	reparación eléctrica	Unidad	1	$ 3.105.000	$ 3.105.000
15	Soldaduras	Unidad	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
17	Reparación de vibricompactador	Unidad	1	$ 40.500.000	$ 40.500.000
19	cambio troque delantero volqueta mercedes	Unidad	1	$ 6.750.000	$ 6.750.000

VALOR TOTAL	**$ 177.005.000**

FORMA DE PAGO:
La administración municipal pagará el valor del contrato de la siguiente manera: : Actas de liquidación parcial y anticipo.

Se concederá hasta el cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo, para lo cual el contratista deberá en coordinación con la supervisión la elaboración del plan de manejo del anticipo estipulado en el manual de contratación. Igualmente, los recursos procedentes del anticipo podrán consignarse en una cuenta bancaria presentada por el oferente

Pago por actas de liquidación parcial de acuerdo al avance de la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta de liquidación parcial
- Informe de supervisión
- Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (persona natural) y certificación del contador o revisor fiscal donde acredite el pago de la seguridad social.
- Cuenta de cobro o factura si está obligado a presentarla.
- Documentos soporte de los trabajos realizados

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2023 y/o hasta cumplir la totalidad de las actividades contratadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor a que se compromete el MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 989 del 15 de noviembre de 2023 Por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE. ($177.005.000,00) Expedidos por el Profesional Universitario-Área de Presupuesto de EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**.**

Componente	Código	Descripción	Valor
Sector CPI	24	Transporte	$177.005.000,00
Programa CPI	2402	Infraestructura red vial regional	
Subprograma CPI	0600	Intersectorial transporte	
Producto CPI	2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	
Indicador CPI	240211200	Vía terciaria con mantenimiento	

Código Bpin	2022194730041	Mejoramiento de las condiciones en las vías urbanas y rurales del municipio de Morales.	
Código CICP	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
Código CPC	8714102	servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	$177.005.000,00
No de disponibilidad	989 del 15 de noviembre de 2023		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

A) <u>Responsabilidad civil extracontractual</u>

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Morales, por un valor de Doscientos (200) SMMLV, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

B) <u>Garantía de Cumplimiento</u>

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato con una vigencia sea igual hasta la liquidación	Conforme al Artículo .2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más	Conforme al Artículo .2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al Artículo .2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al Artículo .2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo con una vigencia sea igual hasta la liquidación	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación Municipal, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente del MUNICIPIO.

Al tratarse de una selección abreviada de menor cuantía, no se requiere de la contratación de interventoría técnica.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del 10 % del valor total - del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía único. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro

CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adiciones a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2º del par, del art, 40 de la Ley. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la plataforma correspondiente establecida por la norma contractual. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto, a más tardar dentro de los Cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poder poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones

que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del mismo, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas e la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**,-**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, los cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA __ LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue y realice lo descrito en las especificaciones por parte del contratista y se reciba a satisfacción por parte del Municipio de MORALES CAUCA – Oficina de planeación, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. y en todo caso dentro de los términos que establece la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de MORALES CAUCA Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **SITIO DE ENTREGA** El servicio deberá prestarse en la cabecera Municipal en el lugar que se ha

presentado en la oferta técnica para la realización de los trabajos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos del presente, EL CONTRATISTA deberá estar vinculado al Sistema Nacional de Seguridad social Integral, en los términos de ley, aportando la prueba que sea correspondiente para la verificación que legalmente le corresponde al CONTRATANTE, desde el inicio hasta la finalización del mismo, en lo que se refiere a la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato: a.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b.- Propuesta del contratista; c.- Copia del Nit. Del contratista. d.- Fotocopia de cédula de ciudadanía del contratista e.- Copia Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. f.- estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación directa.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL VELEZ CAMPO
RL. Contratista

Proyectó: Aileen Katerine Carmona Silva- Apoyo Contratación.
Revisó/Aprobó Componente Técnico: Arnoby Pechene Gutiérrez -Secretario de Planeación- Coordinador contratación
Reviso componente jurídico: Ervin Senin Chacón Flor

.